

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Enero 1916.)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 134

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia, por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de Contingente provincial del año de 1915.

	Ptas.	Cts.
Aguilar	9.256	66
Almodóvar del Río	2.792	51
Baena	9.256	
Cabra	8.674	39
La Carlota	2.333	44
Castro del Río	7.229	45
Doña Mencía	1.042	24
Encinas Reales	999	12
Espejo	1.883	55
Fuente la Lancha	80	29
Hinojosa del Duque	4.932	55
Luque	2.164	58
Montilla	8.521	65
Posadas	67	
Rute	3.928	37
Santaella	116	45
Valenzuela	624	24
Los Moriles	817	75

Resultando: que en 2 de Diciembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de dicho mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este

modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos antes mencionados nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el cuarto trimestre del próximo pasado año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación á pesar de los requerimientos la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial, en sesión de once del corriente, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaren en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 12 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Junta pericial del Catastro

Núm. 132

Remitido á esta Junta por el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómi-

co Catastral, un ejemplar de la lista cobratoria correspondiente á la contribución territorial, en la parte relativa á la riqueza rústica y pecuaria de dicho término, respectivo al año de 1916, queda á disposición del público en las dependencias municipales de esta capital, durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones consiguientes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Córdoba 5 de Enero de 1916.—El presidente.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

Núm. 129

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Casimiro Maestre Díez, ocurrida el 2 de Noviembre último en el Hospital de San Juan de Dios, de aquella capital.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Sacaluga Bertuso, ocurrida el día 14 de Noviembre último, maquinista que era del vapor español «Alfonso XII» durante la estancia en aquel puerto de dicho vapor.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 12 Enero 1916.)

Núm. 155

El Vicecónsul de España en Singapur, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Luis Castelv Ortega, pasajero de primera clase á bordo del vapor español «López y López», y cuyo cadáver recibió sepultura eclesiástica en alta mar el día 14 de Noviembre último.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Rio de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Ramón Martínez Fernández, ocurrida á bordo del vapor español «León III» el 27 de Noviembre último; y

Ramiro López Vazquez, idem id. el 2 de Diciembre último.

Madrid, 8 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 13 Enero 1916.)

Junta municipal del Censo electoral

DE TORRECAMPO

Núm. 32

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 2 del mes actual por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

En la villa de Torrecampo á las once horas del día 2 de Enero de 1916 se constituyó, previa convocatoria en legal forma, en el salón de la Audiencia de este Juzgado municipal los señores que han de constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta villa, don Gabriel Ortega Fernández, don José Campos Sánchez, don Leovigildo López Campos, don Juan Romero Moreno, don Benjamín Tirado López, don Lorenzo Toledo Reyes, don Juan Herrero Ranchal, don José Pastor Rubio, don Juan M. Campos Sánchez, don Francisco Campos Sánchez, don Manuel Chamber Usola, don Luis Blanco Herrero y don Juan López Campos, bajo la presidencia de don Juan Obeso Moína, actuando como Secretario sin voz ni voto don Juan Pozo Cáceres.

Acto seguido el propio señor Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura, como así se verificó, de todas las disposiciones legales pertinentes á este acto.

Seguidamente el Presidente manifestó que como resultado de las disposiciones leídas, correspondía ser Presidente de la Junta al mencionado señor don Gabriel Ortega Fernandez, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Verificada ésta en votación secreta y por medio de papeletas, resultó elegido Vicepresidente segundo el vocal don Juan Herrero Ranchal.

Terminada la elección, dicho señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta en la forma que á continuación se expresa y que ha de actuar durante el bienio de 1916 y 1917, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley le corresponde desempeñar en ella á cada uno de los señores presentes:

Presidente, don Gabriel Ortega Fernández, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don José Campos Sánchez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, don José Pastor Rubio, idem que sigue al anterior.

Vicepresidente segundo, don Juan Herrero Ranchal, oficial del Ejército retirado.

Suplente, don Juan López Campos, ex-Jefe municipal.

Vocal, don Leovigildo López Campos.

Suplente, don Juan M. Campos Sánchez.

Vocal, don Juan Romero Moreno.

Suplente, don Francisco Campos Sánchez.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo:

Vocal, don Benjamín Tirado López.

Suplente, D. Manuel Chamber Usaola.

Vocal, don Lorenzo Toledo Reyes.

Suplente, don Luis Blanco Herrero, contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Constituida en la forma expuesta la Junta municipal del Censo y posesionados de sus cargos los señores que la componen, por unanimidad acordaron designar el local del Juzgado municipal de esta villa para celebrar sus sesiones y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente que cesa levantó la sesión, firmando los demás asistentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.— Siguen las firmas.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa en Torrecampo á 4 de Enero de 1916.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Gabriel Ortega.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA Núm. 88

Lista de electores de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento para que rija en el año actual:

- Señores Concejales
D. Francisco Muñoz Illescas
Diego Fernández Heredia
Miguel Cantador Alamillo
Alfonso Fernández Gutiérrez
Martín Buenestado Herrazo
Adrián Illescas Muñoz
Francisco Tomás Buenestado Borrero
Francisco García Cabrera
José Borreguero Cabrera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Sebastián Fernández Gutiérrez Reyes, etc.

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la autorizamos en Conquista á 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

EL CARPIO Núm. 85

Don Eduardo Barasona y Lopez de Priego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la lista electoral, formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad; y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para compromisarios, en las elecciones de Senadores en el año actual:

- Señores Concejales
D. Antonio Lara Aguilar Tablada
Francisco Gracia Espín
Juan Espinosa León
Francisco Serrano Cabello
Manuel Aranda Solís
Francisco Gaitán Solís
Ratael Jurado Gaitán
José Muñoz y Muñoz
Antonio León Muñoz
Augusto Crós y León
Angel Carrillo Castillejo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Juan Sotomayor y Navarro, Rafael Gavilán León, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Juan Isidro Alvarez Mesa, Lorenzo Gaitán Avila, Pedro Lopez Alarcón, etc.

En cuyos términos, se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

Carpio 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Lara.—El Secretario, Eduardo Barasona.—Con rúbricas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada del señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en El Carpio á 1.º de Enero de 1916.—Eduardo Barasona.—V.º B.º: Antonio Lara.

FERNAN NUÑEZ Núm. 100

Lista de los electores de compromisarios para la designación de Senadores, formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

- Señores Concejales
D. José Fernández Alvarez
José Pintor Clavellinas
Fernando Baena Urbano
Juan Fernández Jaén
Francisco Alba Moyano
Juan Luna Toledano
Pedro López Crespo
Juan Serrano Moyano
José López Crespo
Juan Gomez Jiménez
Francisco López Serrano
Francisco Yuste Cuesta
Francisco Alvarez Ariza
Salvador Raya Raya

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Manuel Jiménez Benito, Juan Gomez Torres Huertas, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like D. Antonio García Serrano, Francisco Bonilla Rosa, Alfonso Ariza García, etc.

FUENTE TOJAR Núm. 131

D. Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este pueblo y año corriente, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda de manifiesto al público, por plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que en el mismo puedan hacerse las reclamaciones que los contribuyentes estimen procedentes.

Fuente Tójar á 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

CORDOBA Núm. 146

Don Salvador Muñoz Perez, Alcalde presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: que por decreto fecha 3 del actual y desde ese día, ha cesado don Manuel Pozuelo Perez, en el cargo de Agente ejecutivo de los impuestos directamente administrados, por este municipio, habiendo sido nombrado para el mismo el señor don Manuel Zaragoza del Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento. Córdoba 12 de Enero de 1916.—Salvador Muñoz.

CARCABUEY Núm. 147

Don Esteban Sanchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el actual año, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de la misma y la designación de Secciones y demás requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 13 de Enero de 1916.—Esteban Sanchez.

Depositaria de fondos municipales de Dos-Torres (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1915 Núm. 66

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja	
	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.271 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.539 22
CARGO.....	18.810 74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.032 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.778 28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	18.624 66	5.597 87	24.222 53
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	1.392 26	266 99	1.659 25
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	11.878 50	180 30	12.058 80
8 Resultados.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	18.417 77	8.448 45	21.866 22
10 Reintegros.....	136 89	45 61	182 50
CARGO.....	45.450 08	14.539 22	59.989 30
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.805 20	4.431 80	16.237
2 Policía de seguridad.....	4.488 53	1.567 05	6.055 58
3 Policía urbana y rural.....	4.395 77	1.669 48	6.065 25
4 Instrucción pública.....	459 35	340 71	800 06
5 Beneficencia.....	1.374 94	504 86	1.879 80
6 Obras públicas.....	1.971 75	2.787 50	4.759 25
7 Corrección pública.....	509 50	165 90	675 40
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	14.577 03	4.713 31	19.290 34
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.596 49	851 85	2.448 34
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	41.178 56	17.032 46	58.211 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos-Torres á 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Antonio González.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 31 de Diciembre de 1915.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, J. Moreno.

MONTURQUE Núm. 118

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Joaquín Hornero Alarcón
Joaquín Baena de la Plaza
Antonio Rueda Lara
Francisco Luna Montemayor
José Polonio Díaz
Joaquín Aguilar Lara

D. José M.^a Jiménez Rodríguez
Fabián Estévez Rodríguez
Francisco Ponferrada Rambla

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael de Lara Jiménez	995 96
Carlos Saravia Curiel	628 44
Julián Saravia Curiel	434 10
Raimundo García García	412 50
Eduardo Rueda Lara	376 36
Antonio Urbano Cazorra	372 57
Pedro Rodríguez Castro	212 96
Antonio Gomez Alvarado	199 64
Domingo García Arroyo	194 90
Severo Jiménez Saravia	188 35
Francisco Cosano Valle	168 99
Juan Ruiz Gomez	153 95

D. José Raya Molero	149 70
Pedro Díaz Jiménez	109 71
José Lucena Alverca	89 08
Rafael García Jiménez	84 40
Antonio Rueda Fernández	82 54
José García Cejas	81 19
Manuel Cosano Valle	79 26
Antonio Jiménez Ramírez	74 31
Francisco Ramos Montemayor	71 22
José Amo Góngora	66 58
Joaquín Romero Gomez	64 58
Luciano Arroyo Borrego	62 77
Francisco García Cejas	58 35
Antonio Jiménez Cabello	56 08
José García Flores	55 96
Tomás Flores Roldán	54 03
Francisco Zorera Valverde	52 66
Camilo Rojas Jiménez	49 51
José Rojas Galvez	46 88
Rafael Roja Jiménez	38 52
Pedro Luna Capote	38 50
Acisclo Raya Molero	36 78
Marcos Porcel Fernández	32 61
Joaquín Llamas Larz	32 48

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al publico por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

En Monturque á 1.^o de Enero de 1916.—El Alcalde, Joaquín Hornero.—El Secretario, Antonio Rueda.

ESPEJO Núm. 130

Lista de los electores de compromisarios para la designación de Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Justino Gracia Casado
Antonio Reyes Casado
Rafael Arroyo Navajas
Rafael Leva Carmona
Francisco J. Castro Torronteras
Desiderio Jiménez Vazquez
Antonio R. Porras Blanco
Francisco Santos Márquez
Francisco S. Ortiz Santos
Alfredo López Palacios
Juan Serrano Perea
Joaquín Casado Ramirez
Antonio López García
Emilio Castro García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Joaquín Reyes Méndez	415 81
Agustín Serrano Sánchez	362 79
Antonio Reyes Barrón	361 29
Miguel Aparicio Ibañez	297 70
Jesús López Palacios	297 70
Ricardo Ruiz Luque	297 70
Francisco Reyes Méndez	284 90
Francisco Castro Santos	283 68
Antonio Trenas Diaz	281 16
Salvador Ramirez Pineda	272 46
José Pineda López	268 35
Amador Fernández Carrillo	254 07
Nicanor Crego Pérez	251 82
Francisco Pineda Córdoba	242 54
Luis Vega Otero	239 26
Jorge Comas Santos	233 46
Vicente Vega Casado	228 06
Rafael Pavón González	215 40
José Pavón Sánchez	215 20
Joaquín Navarro Panadero	206 23
José Ramirez Pineda	198 27
Juan P. Castro Ortiz	192
José Ladrón de Guevara	191 71
Francisco Reyes Casado	189 09
Antonio Delgado Lucena	182 95
José Moral Laguna	182 30
José López Toscano	181 37
Guillermo Sánchez de Murga	180 46
Antonio López Pineda	179 92
Miguel Pineda López	174 57
Luis López García	173 97
Máximo Fernández Reinoso	171 57
Luis Barrón Arredondo	167 59
Amador Linares Carrillo	166 32
Rafael Córdoba Gracia	166 32
José Márquez Elías	166 32

D. Emilio Lucena Córdoba	147 19
Juan A. Pavón González	136 55
Juan Romero Chamizo	132 49
Antonio López Ramirez	120 43
Antonio Millán Aranda	116 24
Francisco Santos Lucena	110 16
Pantaleón López Méndez	105 81
Emilio Porras Blanco	103 14
Antonio Romero Chamizo	102 10
José M. ^a Casado López	98 98
José Navajas Pineda	96 85
Manuel Chamizo Córdoba	95 93
Cristóbal Trenas Romero	94 40
Luis Chamizo Reyes	93 98
Manuel Pineda Santos	93 98
Rafael Chamizo Castro	92 83
Miguel Aguilar López	88 30
Eduardo Barrón Reyes	87 63
Juan A. Santos Crmona	86 92
Antonio Serrano Serrano	86 58

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días pueden reclamar de inclusión ó exclusión en la lista con arreglo á lo establecido en la precitada Ley.

Espejo 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Justino Gracia.

JUZGADOS

MONTORO Núm. 149

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y bajo la actuación del Secretario del Juzgado municipal de esta población, por incompatibilidad de los dos Secretarios de este indicado Juzgado, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don Juan María Lara y Coca, contra don Diego Solaz González, por cobro de pesetas, el que se tramita por el procedimiento determinado en la ley Hipotecaria, y en el cual á instancia del señor ejecutante he acordado sacar á pública subasta para su venta las siguientes fincas:

Primera. Un molino para molar aceituna, llamado de la Nava, en el pago del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, compuesto de caserío y artefacto, que ocupa una extensión superficial de ochocientos cuarenta y siete metros veinte y un centímetros cuadrados, con todas sus pertenencias, sin que tenga número de gobierno: la dotación de olivar de este heredamiento es la que á continuación se describe:

1.^a Una suerte de olivar nombrada del Molino, donde radica el caserío situado en el pago de la Nava; que linda por el Norte con el camino Callejón de Marmolejo; por Este con el Callejón de Verdiales, y por el Sur con olivar de don Pedro Garijo, y por Oeste con el Callejón de la Fuensanta, tiene de superficie diez y siete fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes á doce hectáreas, veinte y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y noventa centímetros cuadrados y en ellas mil cincuenta y ocho pies de olivo con algunos chaparros y once almendros.

2.^a Otra suerte de tierra calma, situada en el mismo pago, nombrada Corral de Bueyes; que linda por Norte y Oeste con el Callejón de Santa Bárbara; por Sur con el camino Callejón de Marmolejo, y por Este con olivar de don Francisco Romero Nuño, tiene de cabida dos celemines de tierra igual á diez áreas, sesenta centiáreas.

3.^a Otra suerte de olivar nombrada Cañada de los Fresnos, situada en el mismo pago de la Nava; que linda por Norte con olivar de los señores don Manuel Pedraja, don Pedro Medina Ruiz y don Juan Bastida; por el Este con el mismo Bastida y la suerte de la Cañada de don Roque, propia de doña Candelaria de Murcia y

hermanas; por Sur con olivar del señor Conde de Fuente el Sauce, y por Oeste con otros de don Francisco Romero y don Pedro Medina Esqueta, tiene de superficie diez y siete fanegas y cinco celemines de tierra, con ochocientos ochenta y un pies de olivo, equivalentes á doce hectáreas, veinte y nueve áreas, doce centiáreas y noventa centímetros cuadrados.

4.^a Otra suerte de olivar nombrada de Contreras, situada en el mismo pago de la Nava; que linda por el Norte con olivar del señor Conde de Fuente el Sauce; por Este con otro olivar de don Francisco Avilés; por Sur con otros de don Juan Romero Nuño y el Callejón de Marmolejo, y por Oeste con olivar de don Juan de Dios Osuna, tiene de cabida tres fanegas y siete celemines de tierra, con ciento noventa y tres pies de olivo, equivalentes á doce hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y una centiáreas.

5.^a Otra suerte de olivar nombrada Barranco de Casas, situada en el referido pago de la Nava; que linda por Norte con olivos de los señores don Alfonso Mohezano, don Manuel Benitez Najera y don Melchor Morales; por Este con olivar de los herederos de Manuel Fimia; por Sur con los del expresado Najera, y por Oeste con los del anterior Morales, tiene de cabida diez fanegas y tres celemines de tierra, con quinientos cuatro pies de olivo, equivalentes á seis hectáreas, diez y nueve áreas y sesenta centiáreas.

6.^a Otra suerte de olivar nombrada Palancar del Serrano, situada en el expresado pago de la Nava; que linda por Norte con olivar de don Manuel Benitez Najera; por Este con tierras de don Francisco Canales, y por Sur con los del presbítero don Antonio Alcaide y otros de Francisco Madueño, y por Oeste con olivar de Martín Fernandez Gallardo, tiene de cabida siete fanegas y tres celemines de tierra, con trescientos cincuenta pies de olivo, ó sean cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

7.^a Otra suerte de olivar nombrada del Leal, situada en el anterior pago; que linda por Norte con olivar de don Manuel Benitez Najera y Callejón del Charco del Novillo; por Este con olivar de Juan García; por Sur con otros de la señora doña María Arellano y de Antonio Lozano, y por Oeste con el Callejón de la Encarnada Membrillo, advirtiéndose que en el centro de este predio está enclavada una suerte pequeña de olivar con un caserío propiedad de Juan García y Antonio Lozano, tiene de cabida la suerte de Leal tres fanegas de tierra y en ellas ciento setenta y seis pies de olivo, equivalentes á una hectárea, ochenta y una área y once centiáreas.

8.^a Otra suerte de olivar nombrada de Felipe, situada en el expresado pago de la Nava; que linda por Norte con olivar de la señora doña María Arellano y Callejón de San Fernando; por Este con olivar de los señores don Luis Granado y don Francisco Romero Nuño; por Sur con el de la señora de Arellano y otros de Juan Canalejo, y por Oeste con los de la misma señora y de Juan Esqueta, tiene de cabida diez y siete fanegas y nueve celemines de tierra, ó sean diez hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y nueve centiáreas y en ellas ochocientos seis pies de olivo.

Segunda. Una suerte de olivar titulada del Conejo ó del Cornejo, situada en el pago de su nombre, término de la ciudad de Montoro; que linda por Norte y Este con el camino de Cañete de las Torres, ó sean tierras de don Martín Bastida; por Sur con otros del señor Conde de las Torres, y por Oeste con olivar de don Juan Romero Nuño, tiene de cabida siete fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y nueve centi-

áreas y en ellas cuatrocientos cincuenta y cinco pies de olivo y tres encinas.

Tercera. Una hacienda titulada molino de Verdiales ó Verdizales, término de esta ciudad, que la componen las suertes de olivar, caserío y molino que á continuación se describen:

1.^a Una suerte de olivar nombrada Caserío de Verdiales Alto, situada en el pago del mismo nombre, en la cual radica una casa de teja que se referirá; linda al Norte con olivar de doña María del Carmen Herrera; por Este con los de la misma y otros de don Jacinto Macías; por Sur con el término de Lopera ó sea propiedad de la Marquesa viuda de Campo Alegre, y por Oeste, el camino de la Aldea del Río á las Ventas de Cardeñas, tiene de cabida ochenta y seis fanegas y media de tierra, equivalentes á cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y en ellas tres mil quinientos diez pies de olivo y veinte y dos almendros.

2.^a El caserío llamado de Verdiales, situado en la suerte que se acaba de describir, ocupa una extensión superficial de trescientos metros noventa y nueve centímetros cuadrados, sin que hasta ahora tenga número de gobierno, con un horno de cocer pan fuera del caserío y un aljibe en el que se recogen aguas suficientes para los usos ordinarios.

3.^a Otra suerte de olivar, dotación de la misma hacienda nombrada la del Cercado del Camino, situada en el referido pago de Verdiales; que linda por Norte con el Callejón de Verdiales á el arroyo del Carcomel; por Este con el camino de Aldea del Río á las Ventas de Cardeña; por Sur con olivar de doña María del Carmen Luque, y por Oeste con las de la misma y otras de don Francisco Pérez Crespo; tiene de cabida dos fanegas, tres celemines y un cuarto de otro, ó sean una hectárea, treinta y siete áreas y noventa y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y en ellas ciento cincuenta y un pies de olivo.

4.^a Otra suerte de olivar de la referida hacienda, titulada de Las Lomas, situada en el citado pago de Verdiales; que linda por Norte con olivar del señor Marqués de Benamejí; por Este con el camino de la Aldea del Río á las Ventas de Cardeña; por Sur con el callejón de Verdiales al arroyo de Carcomel y olivar de don Martín Rueda, y por Oeste con olivar del señor Marqués de Blanco Hermoso; tiene de cabida veinte y ocho fanegas y nueve celemines, equivalentes á diez y siete hectáreas, treinta y ocho áreas y seis centiáreas y en ellas mil setenta y tres pies de olivo.

5.^a Y otra suerte de olivar, titulada de Casa Blanca, donde estaba construido el molino que hoy se encuentra destruido en el mismo pago de Verdiales ó Verdizales; la cual linda por Norte, Este y Oeste con olivar del señor Marqués de Benamejí y por Sur con otros de doña María del Carmen Luque y tiene de cabida nueve y medio celemines de tierra, ó sean cincuenta áreas, treinta y cinco centiáreas y en ellas veinte y dos pies de olivo.

Cuarta. Y una suerte de olivar conocida por el Jardinito, que radica también en el término de esta ciudad, en el pago de la Nava y sitio llamado Cañada de Don Roque; con cabida de tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas próximamente, ó sean seis fanegas de tierra y en ellas trescientos ochenta y seis pies de olivo; lindando al Este y Sur con olivares de la señora doña Elia Fernández Gallín; al Este otros del señor Conde de Fuente el Sauce, y por el Norte con olivares de don Juan Bastida y Herrera; la atraviesa casi en su mitad el arroyo que lleva el indicado nombre de la Nava, cuyas aguas corren de Norte á Sur.

Para la celebración de dicha subasta se

ha señalado el día diez de Febrero próximo, á las diez de su mañana, la cual se verificará en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población y bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Que el tipo señalado para la subasta es el de sesenta mil pesetas para la primera, ó sea el molino nombrado de la Nava y las suertes de olivar que á él corresponden; ocho mil pesetas la segunda finca, ó sea la suerte del Conejo ó del Cornejo; la tercera, ó sea la hacienda titulada Molino de Verdiales ó Verdizales y sus agregados en ciento veinte y tres mil pesetas, y la última, ó sea la cuarta que es el olivar nombrado el Jardinito, en cuatro mil pesetas, que es el pactado en la Escritura de Hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

2.^a Que los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado.

POZOBLANCO

Núm. 113

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Mercedes Díaz Cerezo, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que adquirió hace unos ocho meses por adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su marido Miguel Muñoz Sánchez:

Una casa en la calle Doctor Rodríguez Blanco, de esta población, marcada con el número treinta y tres; que linda por la derecha de su entrada con otra de Roque García Villarreal; por la izquierda con otra de Pedro Muñoz Cabrera, y por la espalda con otra de Emilio Gosalbez Aura; se compone de tres cuerpos, patio, pila y pozo medianero con el de la casa de Emilio Gosalbez; ocupando una extensión superficial de doscientos metros cuadrados; cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Miguel Muñoz Sánchez, al folio treinta y cuatro del tomo trescientos diez y ocho, libro ochenta y seis, de esta villa, finca número cinco mil doscientos cuarenta y cinco; inscripción tercera; en cuyo expediente se acordó por providencia fecha veinte y seis de Julio último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparecieran, si quisieren, á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en treinta de dicho mes de Julio.

Dado en Pozoblanco á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CORDOBA

Núm. 114

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente tercer edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Antonio Cuevas Muriel, para inscribir á su favor el dominio de una participación de setecientos trece pesetas diez y medio céntimos en el total valor de la casa número quince antiguo y primero moderno, situada en la Plazuela de Indiano, de esta capital, que adquirió por compra á doña Elisa Núñez de Prado y Fernández, y se llama á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á hacer uso de su derecho en legal forma.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 117

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del seis del actual, hurtaron en la vesana de la finca Molinos de Campo, de este término, dos arados de hierro pequeños marca Jabali, con rebero de madera de los llamados Jano, una cadena gruesa como de dos metros y medio y un candado de hierro, propio todo de don Francisco Riobó Pineda, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresados objetos los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—Andrés Aranda.—El Secretario, José Delgado.

CORDOBA

Núm. 135

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de una caja con veinte y cinco kilos de dinamita, sustraída el treinta de Octubre último, del portal de la casa número catorce, de la Plaza de San Agustín, propia de don Ildefonso Laguna Cuesta, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á trece de Enero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 9